



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 / Teléf.: 044-436291 / 044-436109 / Tele-Fax: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPO

Otuzco, 25 de febrero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2019.

**VISTO:** El señor Regidor Edgard Perales Herrera, solicita pase a Orden del Día, el Informe N° 06-2019-MPO-DSCOP/J/SSAL, del Plan Local de Seguridad Ciudadana de Otuzco 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el literal i) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen competencias en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional,. Para lograr una situación en paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas en seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

*OTUZCO, CAPITAL DE LA FE*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 / Teléf.: 044-436291 / 044-436109 / Tele-Fax: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

Que, el literal a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, señala como función del CODISEC, aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC). Asimismo, según el artículo 30°, la Secretaría Técnica de los CODISEC tiene entre sus funciones, la de presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN de fecha 15 de enero del año 2015, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Informe N° 06-2019-MPO-DSCOP/JSSAL, el Jefe de la División de Seguridad, Ciudadana y Orden Público, en su calidad de Secretario Técnico del CODISEC, comunica al Alcalde Prof. Heli Verde Rodríguez, en su calidad de presidente del Concejo Municipal Provincial, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, cumplió con aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Otuzco 2019, por lo que corresponde al Concejo Provincial proceder a su ratificación, y;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Plan se ratifica mediante Ordenanza Municipal y que es atribución del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, decidir la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de Otuzco 2019;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2019, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el Plan Local de Seguridad Ciudadana Otuzco 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: [www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Otuzco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Prof. Heli Verde Rodríguez  
ALCALDE